

## 3. Abusos bajo custodia

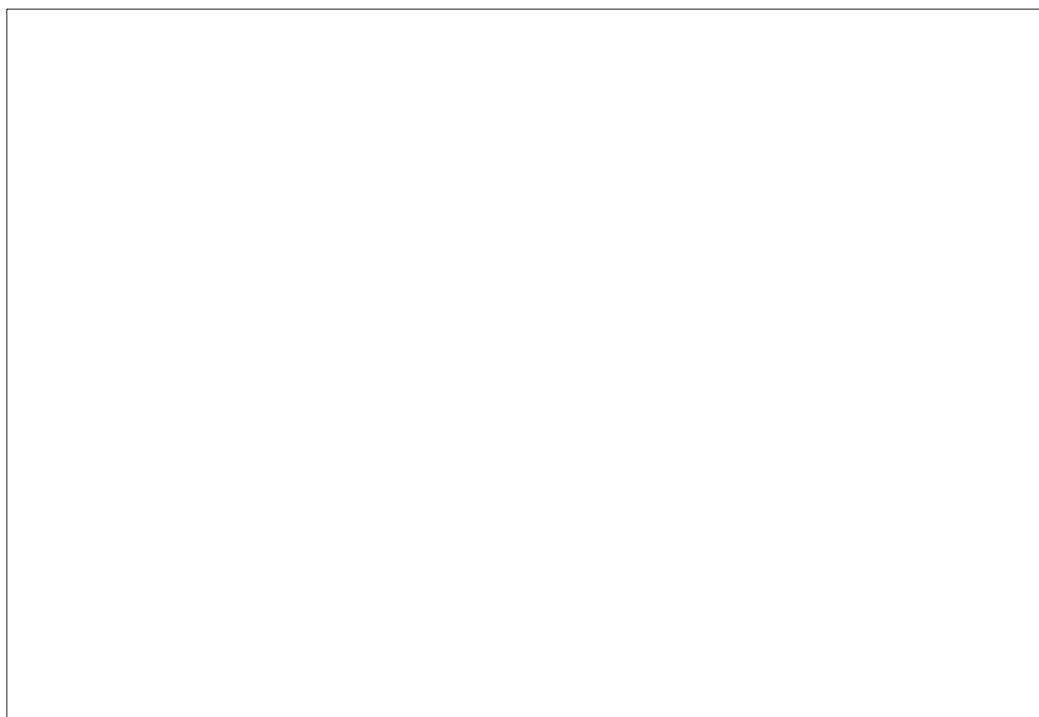
**L**ESBIANAS, gays, bisexuales y personas transgénero detenidos en calabozos policiales están expuestos a sufrir trato cruel, inhumano y degradante. Amnistía Internacional ha recibido informes sobre agentes que «registran» a personas LGBT de un modo que equivale a hostigamiento y abuso sexual y que someten a estas personas a abusos verbales, físicos y sexuales en las comisarías o en las cárceles. Algunos miembros de la comunidad LGBT también han sido puestos en situaciones de riesgo durante su detención. En especial, es frecuente que las personas transgénero sean encerradas en celdas de acuerdo con su sexo biológico, en lugar de tenerse en cuenta su identidad o expresión de género, lo cual les hace más vulnerables a sufrir abusos por parte de otros detenidos.

### POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DETENCIÓN

La ubicación de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero en relación con otros detenidos tiene un efecto importante a la hora de garantizar su dignidad y seguridad. Sobre todo en el caso de los individuos transgénero, que corren especial peligro en los lugares de reclusión divididos por género.

*Los registros corporales rara vez pretenden encontrar armas o se realizan por razones de seguridad, sino que suelen ser «comprobaciones de género». Normalmente el agente palpa la entrepierna y el pecho para «saber». Algunos policías varones sienten curiosidad o fascinación por las mujeres transgénero.*

Chris Daley, Centro Jurídico Transgénero, San Francisco, 27 de octubre de 2003.



Una celda de la policía de Nueva York.

Las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero detenidos en cárceles y calabozos de la policía corren el peligro de ser objeto de insultos, malos tratos y abusos sexuales por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de otros reclusos.

© Larry Towell/Magnum Photos

Lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero bajo custodia han sido objeto de insultos, malos tratos y abusos sexuales por parte de otros internos. En algunos casos, parece ser que los funcionarios no adoptaron las medidas apropiadas para garantizar su seguridad o no intervinieron en situaciones peligrosas. Amnistía Internacional ha recibido información sobre casos en que los agentes incluso contribuyeron a crear una atmósfera que propiciaba las agresiones contra estas personas revelando su condición a otros detenidos, llevando a cabo registros degradantes a la vista de otros o mediante insultos. Las conclusiones de Amnistía Internacional indican que los detenidos transgénero corren un riesgo especial de sufrir la violencia de otros presos; las mujeres transgénero, en especial, tienen muchas probabilidades de sufrir tortura o malos tratos si se las recluye en cárceles o calabozos policiales para hombres.

Patti Shaw, mujer transgénero, fue detenida en 2003 a raíz de una disputa familiar. Se había sometido a una operación de cambio de sexo y había obtenido un documento de identidad corregido legalmente en el que quedaba reflejado su género. Sin embargo, las autoridades decidieron que no disponían de ningún procedimiento para cambiar el género en los archivos del juzgado y, según informes, la recluyeron en un bloque de celdas para hombres. En los calabozos del juzgado, parece ser que algunos detenidos varones la sometieron a un acoso sexual sistemático insultándola, levantándole la falda, mostrándole los genitales y masturbándose delante de ella; según los informes, la agredieron también sexualmente. Al parecer, los guardias no hicieron nada para intervenir y protegerla.

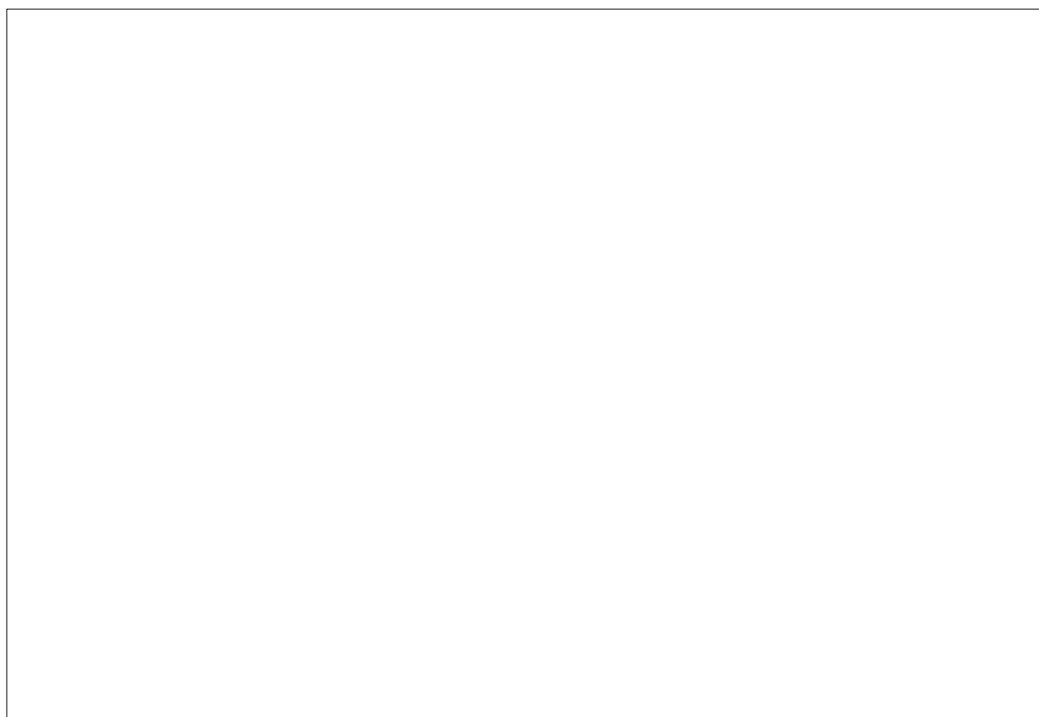
De los 29 departamentos de policía que respondieron al cuestionario de Amnistía Internacional, 17 no contaban con ninguna política especial para la detención de personas transgénero. Las autoridades policiales estadounidenses, en general, ubican a las personas transgénero en celdas de hombres o mujeres con arreglo a su sexo biológico. En algunos casos, las personas transgénero pueden ser recluidas en celdas especiales separadas.<sup>31</sup>

Las autoridades policiales y penitenciarias, en su calidad de agentes del Estado, tienen la responsabilidad de proteger a los reclusos de la violencia de otros detenidos y presos. La discriminación institucional y los prejuicios existentes en la sociedad en general contra lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero explican que los funcionarios policiales y de prisiones con frecuencia puedan cometer, fomentar o ignorar los abusos contra miembros de la comunidad LGBT, seguros de que no tendrán que responder de su conducta. Una de las consecuencias de este clima de impunidad es que las personas cuyos derechos han sido violados con frecuencia son reducidas al silencio.

En Nueva York, varios activistas afirmaron que las condiciones de detención eran un factor importante a la hora de persuadir a las personas transgénero para declararse culpables. Según ellos, las condiciones de reclusión en los calabozos policiales suelen

---

31 Para las personas transgénero ya operadas cuyos genitales han sido modificados mediante cirugía para que se parezcan a los del género deseado, esta práctica puede no representar un problema. Sin embargo, las personas transgénero que no se han operado sufren problemas graves. Véase Darren Rosenblum, «*Trapped*» in *Sing Sing: Transgendered Prisoners Caught in the Gender Binarism*, GIC TIP Journal, *Transgendered in Prisons*, Facultad de Derecho de la Universidad de Michigan, invierno de 2002.



Celdas de la cárcel de un condado de Oklahoma, abril de 2002.  
Amnistía Internacional ha documentado las malas condiciones higiénicas y la falta de acceso a aseos, agua corriente y asistencia médica en las cárceles y los calabozos de la policía.  
© AP Photo/J. Pat Carter

ser tan peligrosas, y la pasividad de los funcionarios a la hora de impedir los abusos está tan extendida, que en ocasiones los individuos transgénero prefieren tener un historial delictivo por un delito que no cometieron en lugar de correr el riesgo de permanecer detenido en espera de juicio.

## **SEGREGACIÓN**

Separar o segregar a los detenidos que pueden correr riesgo de sufrir abusos por parte de otros reclusos es una solución que, según los informes recibidos, han adoptado algunas autoridades. Es importante que la segregación, por bienintencionada que sea, no tenga el efecto de marginar y estigmatizar aún más a lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero, o de exponerlas a la tortura o los malos tratos. La línea divisoria entre la protección al detenido y la discriminación es muy fina y los funcionarios de prisiones a veces pueden esconder un comportamiento discriminatorio. Algunos

activistas han expresado su preocupación porque consideran que someter a las personas LGBT a una segregación administrativa puede significar que son recluidas en condiciones punitivas.

En Los Ángeles se creó una unidad especial, conocida como K-11, para personas LGBT y portadoras del VIH. Aunque vincular de este modo a lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero con el VIH es problemático, la unidad K-11 representó una mejora en relación con las condiciones anteriores para estas personas detenidas en Los Ángeles. Las autoridades manifestaron a Amnistía Internacional que habían tenido que poner en práctica un procedimiento de control riguroso ya que personas que no eran lesbianas, gays, bisexuales o transgénero intentaban que se las ubicase en una celda K-11 porque son consideradas más seguras. Sin embargo, los informes recibidos indican que este control riguroso ha dado lugar a situaciones humillantes, degradantes y potencialmente peligrosas. Por ejemplo, a finales de 2003, unos funcionarios denegaron la solicitud de un gay afroamericano que pidió ser recluido en una celda K-11 porque, al parecer, no se ajustaba al estereotipo de hombre gay. Amnistía Internacional también ha tenido noticias de una mujer transgénero que afirma haber sido interrogada exhaustivamente sobre temas y conceptos pertenecientes al mundo gay que ella desconocía, y aunque intentó explicar que ignoraba esos temas porque era una mujer transgénero, no un gay, el resultado fue que la ubicaron entre la población reclusa normal.

Los calabozos policiales suelen tener menos comodidades y servicios que los centros de detención a largo plazo, debido a su carácter transitorio. Aunque Amnistía Internacional no conoce ningún estudio nacional sobre esta clase de celdas, investigaciones realizadas a nivel local han revelado graves deficiencias, por ejemplo, higiene insuficiente y falta de acceso a retretes, agua corriente y atención médica. Esas condiciones contravienen las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas.

Algunas personas LGBT detenidas han encontrado muchas dificultades para obtener medicación cuando se



Activistas de derechos humanos,  
Nueva York, 2004. © AI

Dean Spade es un hombre transgénero que trabaja como abogado y dirige el Proyecto Jurídico Sylvia Rivera, grupo que facilita asistencia letrada a personas transgénero y de género divergente (que exhiben rasgos de género que no se corresponden con su sexo biológico) en Estados Unidos. Fue detenido en 2002 por un agente de policía de la Autoridad Portuaria cuando utilizaba el servicio de caballeros de la estación Grand Central de Nueva York. «Al entrar en el servicio, un policía me siguió y me pidió que le enseñara el documento de identidad. Le expliqué que estaba en el servicio que me correspondía.» Cuando dos amigos acudieron en su ayuda, el agente los detuvo y luego lo detuvo también a él. «El policía se comportó de una manera realmente agresiva –indicó Spade–. Al intentar marcharnos, nos empujó contra una pared [...]. Pasamos 23 horas en la cárcel, pero al final retiraron los cargos porque no había ninguna base legal para detenernos.» Entrevista con Dean Spade, 29 de septiembre de 2004

Dean Spade. © Rania Spade

encontraban en calabozos de la policía. Al ha recibido informes preocupantes sobre personas transgénero a las que se ha impedido recibir medicación relacionada con su tratamiento hormonal y a quienes se ha negado el acceso a artículos personales relacionados con su identidad o expresión de género.<sup>32</sup> Por ejemplo, no se ha permitido a personas transgénero que conserven su peluca o maquillaje mientras permanecen detenidas.

Un reciente estudio piloto de las disposiciones sobre personas transgénero en el sistema de justicia penal del Reino Unido recomendaba como una buena práctica que las autoridades garantizaran el derecho a la expresión razonable del sentimiento personal acerca del propio género y a tener una apariencia acorde con dicho sentimiento, así como la posibilidad de comenzar o continuar terapia médica y procedimientos quirúrgicos durante la detención.<sup>33</sup>

32 Según documentos judiciales, el juez David Levi, de la Corte Federal de Primera Instancia de Sacramento, dictaminó que el Departamento de Asuntos Penitenciarios de California había violado los derechos de una mujer transgénero y que negarle la medicación constituía un castigo cruel e inusual, destacando que «la súbita interrupción del tratamiento le provocó náuseas, mareos y la inversión del proceso de castración química». *South v. Gomez*, 129 F.3rd 127 (9th Circuit 1997).

33 Dr. Stephen Whittle, Paula Stephens, *A Pilot Study of Provisions for Transsexual and Transgender People in The Criminal Justice System, and the Information Needs of their Probation Officers*, The Manchester Metropolitan University, 14 de mayo de 2001.

## REGISTROS CORPORALES

Una mujer transgénero afroamericana (cuyo nombre conoce Amnistía Internacional) declaró que, después de ser detenida, los agentes de policía se congregaban a su alrededor una y otra vez haciendo comentarios del tipo «¿Tú sabes qué es eso?». Según su testimonio, la registraron tres veces, también en el centro de tramitación, donde uno de los agentes encargados de la detención le practicó un registro vaginal. Esta mujer dijo a Amnistía Internacional que sospechaba que el registro pretendía descubrir su sexo y satisfacer la curiosidad de los agentes, en lugar de servir para un propósito legítimo.<sup>34</sup>

Los registros llevados a cabo por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden adoptar formas distintas, que incluyen el cacheo,<sup>35</sup> el registro corporal sin ropa o el registro de los orificios corporales. Los informes que obran en poder de Amnistía Internacional indican una pauta de registros que incluye tocamientos inadecuados de los genitales de los detenidos. Con frecuencia esas «verificaciones» parecen haber sido realizadas con el fin de comprobar el sexo biológico de la persona transgénero.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha declarado que las personas sometidas a registro corporal por funcionarios del Estado serán examinadas sólo por personas de su mismo sexo.<sup>36</sup> Y ello para garantizar la protección de la dignidad de la persona objeto de registro. En Estados Unidos, los tribunales han adoptado posturas diferentes respecto a la legitimidad de los registros superficiales a cargo de personas del sexo opuesto; el cacheo exhaustivo requiere cierto grado de contacto con el área genital aunque el individuo esté vestido.

*Si se pide al agente que una mujer registre la parte de arriba y un hombre la parte de abajo, lo tenemos en cuenta en la medida de lo posible.*

Subinspectora June Roberts,  
Departamento de Policía de  
Nueva York (NYPD),  
marzo de 2004.

*Los registros se basan en la biología, al margen de lo que ellos consideren que son.*

Subinspector Douglas Rolston,  
NYPD, marzo de 2004.

<sup>34</sup> Entrevista con AI, Chicago, 7 de marzo de 2005.

<sup>35</sup> Registro manual de la persona que no requiere que se quite la ropa.

<sup>36</sup> Observación General 16 del Comité de Derechos Humanos al artículo 17 del PIDCP.

Menos del 25 por ciento de los departamentos de policía que respondieron a la encuesta de Amnistía Internacional contaban con políticas específicas sobre los registros corporales sin ropa de personas transgénero.<sup>37</sup>

*Si van vestidos de mujer llamamos a una agente.*

Jefe Ortiz, Departamento de Policía de San Antonio, diciembre de 2003.

*Depende de lo que el agente piense en ese momento... puedes ir vestido de mujer, pero si yo sé que eres un hombre, te voy a registrar.*

Jeffrey Page, jefe de la División de Gestión de Recursos del Departamento de Policía de San Antonio, diciembre de 2003.

En general, la política que siguen las agencias encargadas de hacer cumplir la ley parece ser que las personas transgénero sean registradas por funcionarios del mismo sexo biológico. En otras palabras, una mujer transgénero que no haya sido sometida a una operación de cambio de sexo será registrada por un funcionario, y un hombre transgénero que no haya sido sometido a una operación de cambio de sexo será registrado por una funcionaria.

Se han recibido informes sobre registros reiterados e innecesarios de personas transgénero bajo custodia policial, tanto por agentes de la policía como por profesionales de la medicina. Algunos de estos registros suponen abuso sexual y graves violaciones de los derechos a la intimidad y a la dignidad. También se han recibido informes de agentes que utilizan lenguaje sexualmente ofensivo; funcionarios varones que han tocado los senos y genitales de mujeres transgénero; mujeres funcionarias que han tocado los genitales de hombres transgénero; y personal de ambos sexos, así como otros detenidos, que han observado a los detenidos transgénero cuando estaban desnudos.

---

37 Birmingham, Alabama; Los Ángeles, California; Jacksonville, Florida; Chicago, Illinois; Lexington, Kentucky; Kansas City, Misuri; Las Vegas, Nevada. Hay que advertir que no todos estos departamentos parecen tener una política específica para los detenidos transgénero; por ejemplo, el de Birmingham respondió que su política era «la misma que para cualquier detenido; una persona del mismo género (biológico) debe llevar a cabo el registro».

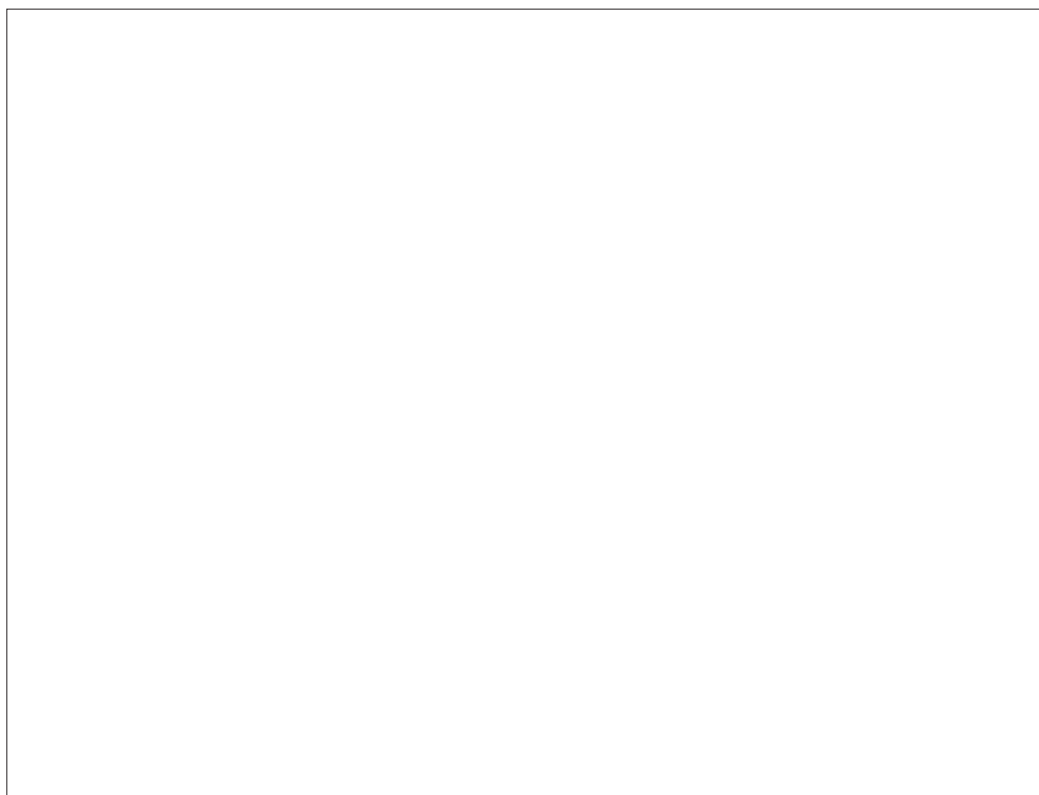
## ¿QUÉ DEBE HACERSE?

1. Las autoridades deben revisar sus políticas y prácticas en materia de detención de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero de conformidad con lo dispuesto en las normas internacionales, incluyendo la exigencia de garantizar la seguridad y la dignidad de las personas detenidas.

2. La opinión de la persona transgénero sobre la opción de reclusión más segura –entre hombres o entre mujeres– debe ser uno de los factores principales a tener en cuenta a la hora de tomar decisiones respecto al alojamiento de los detenidos transgénero. Las autoridades deben consultar a las organizaciones de personas transgénero y elaborar las políticas más adecuadas para decidir dónde ubicar a cada persona en los centros de detención.

3. Si consideraciones relativas a la seguridad exigen que lesbianas, gays, bisexuales o personas transgénero sean reclusos separados de otros detenidos, debe proporcionárseles el mismo grado de acceso a recursos y servicios, incluidos aseos y otras instalaciones.

4. Las personas transgénero no deben ser registradas sólo para cuestionar su identidad de género. Si un registro es necesario, debe llevarse a cabo en privado y con pleno respeto a la dignidad de la persona registrada. Si se trata de una persona transgénero, el registro debe ser realizado por dos agentes del género o géneros que el individuo solicite. Si una persona transgénero no especifica sus preferencias, entonces el registro debe ser llevado a cabo por agentes del mismo género que ella.



Un joven sin hogar en los muelles de West Village (Manhattan), 1998.  
Muchas de las personas que deambulan por los muelles son jóvenes gays, lesbianas, bisexuales y personas transgénero. Se ha calculado que en algunas ciudades estadounidenses hasta un 40 por ciento de los jóvenes sin hogar son gays, lesbianas, bisexuales o personas transgénero. © Michelle V. Agins/*New York Times Photo*